

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

Asignan monto recaudado por concepto de pago de Derecho de Vigencia de derechos mineros y por la formulación de petitorios mineros, correspondiente al mes de noviembre de 2007

### **RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 123-2007-INGEMMET-PCD**

Lima, 14 de diciembre de 2007

Visto; el Informe Nº 027-2007-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 12 de diciembre del 2007, que contiene la información correspondiente a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia de derechos mineros formulados conforme al Decreto Legislativo Nº 708 y legislaciones anteriores; así como, el monto recaudado de Derecho de Vigencia por la formulación de petitorios mineros al amparo del Decreto Legislativo Nº 708, durante el mes de noviembre del 2007;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, establece los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las municipalidades distritales e instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el numeral 2.2. del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 008-2007-EM, prevé que toda referencia hecha al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero-INACC o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como hecha al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -INGEMMET

Que, en atención a lo informado por la Dirección de Derecho de Vigencia y a lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto Supremo Nº 03-94-EM, se determina que por el mes de noviembre del 2007, el monto total a distribuir es de US \$ 687,663.67 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres y 67/100 Dólares Americanos) y S/. 95.67 (Noventa y Cinco y 67/100 Nuevos Soles), efectuándose compensaciones por un monto ascendente a US \$ 9,872.92 (Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos y 92/100 Dólares Americanos), resultando un importe neto a distribuir de US \$ 677,790.75 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y 75/100 Dólares Americanos) y S/. 95.67 (Noventa y Cinco y 67/100 Nuevos Soles);

De conformidad con el artículo 3 inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Asignar el monto recaudado por concepto de pago del Derecho de Vigencia de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, el monto recaudado por Derecho de Vigencia por la formulación de petitorios mineros al amparo del Decreto Legislativo N° 708, correspondiente al mes de noviembre del 2007, de la siguiente manera:

### **CUADRO**

Artículo 2.- Transcribese la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Instituciones y Gobiernos Locales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ  
Presidente del Consejo Directivo